

Análisis ejecutivo

Julio - Agosto 2025. Por Horacio Molina. Director de Actualidad Contable. Universidad Loyola Andalucía.

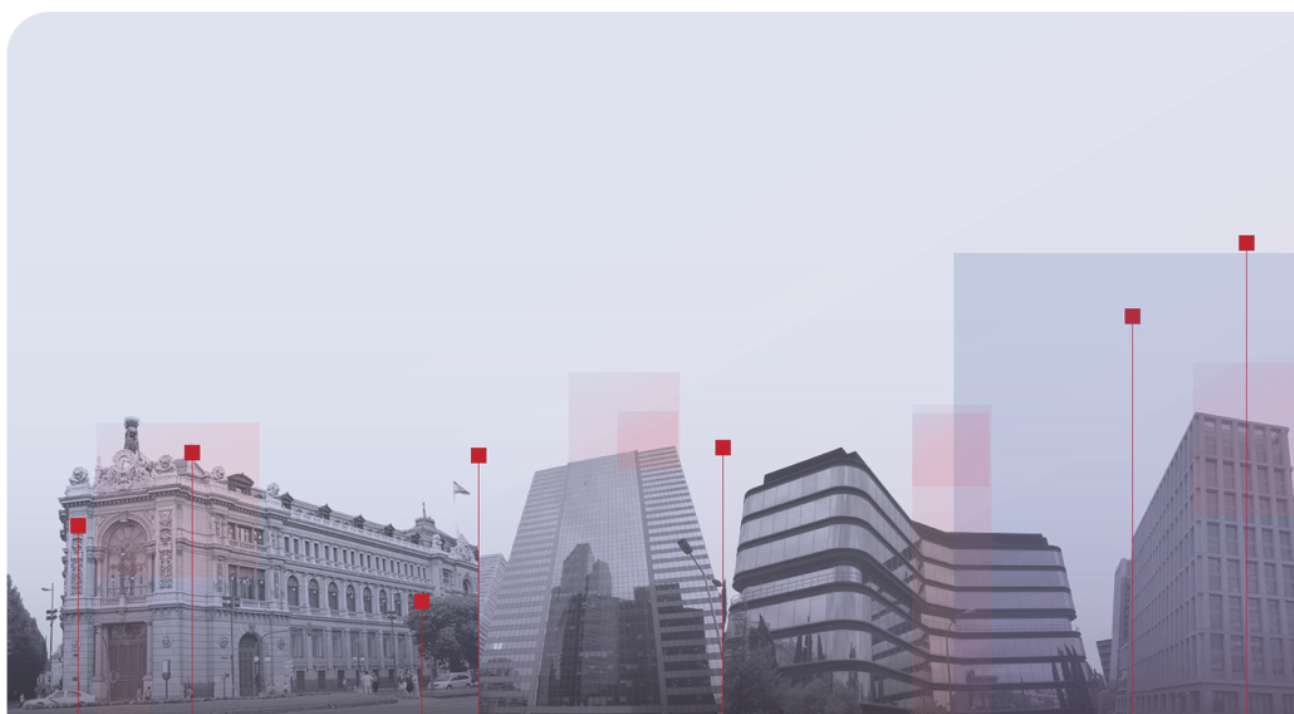
Actualidad Contable (Newsletter)
Para Socios de AECA

Análisis ejecutivo

Casos prácticos

Entrevistas

Podcast



Newsletter en España de carácter profesional sobre novedades y práctica de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera.

Desde 2006 disponible para Socios de AECA.

Actualidad
Contable (AC)

Para Socios AECA 

Todo el análisis normativo
ya en tu correo. Revísalo.



ISSN 1989 - 9459

Edita

aeca

Apoyo

BDO

Dirección técnica

 **LOYOLA**

Novedades de la Fundación NIIF en el mes de julio

*Horacio Molina Sánchez. Profesor de la Universidad Loyola Andalucía
Experto Contable Acreditado-ECA® (AECA). Director de Actualidad Contable (AECA)
Socio de AECA y ASEPUC*

Este documento recoge los avances de las reuniones del IASB y el ISSB en julio de 2025, así como la reunión del Comité de Interpretaciones de junio de 2025.

Los textos son un breve resumen de las reuniones y se proporcionan los enlaces a los documentos manejados por si se considera oportuno acudir a las fuentes originales o ampliar la información. Se incluye un glosario de siglas al final de este documento.

Resumen ejecutivo:

Proyecto sobre instrumentos financieros con características de patrimonio

- a) El IASB ha analizado el feedback recibido sobre **el efecto de las leyes y regulaciones** en la consideración de si un instrumento es pasivo o patrimonio. *Págs. 3-5*
- b) El IASB también analizó las propuestas sobre **reclasificación de los instrumentos financieros en un momento posterior** al reconocimiento inicial. *Págs. 3-5*

Combinaciones de negocio

- c) El IASB ha analizado **la posibilidad de auditar la información sobre el rendimiento** y las sinergias esperadas y la existencia de un posible gap de expectativas de auditoría. *Págs. 5-7*
- d) El IASB ha estudiado la propuesta de **eliminar el criterio de exclusión de las reestructuraciones y mejoras de activos futuras no comprometidas** aún al estimar el valor en uso de una unidad generadora de efectivo. *Págs. 5-7*
- e) El IASB ha analizado la propuesta de exigir a una entidad de que informe **en qué segmento se asigna una unidad generadora de efectivo con fondo de comercio**, así como la eliminación del cálculo del valor en uso utilizando cifras antes de impuestos. *Págs. 5-7*

Estado de flujos de efectivo

- f) El IASB ha analizado si **la incorporación de métricas equivalentes a las Medidas de Rendimiento de la Dirección (MRD)**, previstas en la NIIF 18, en el caso de la información sobre flujos de efectivo mejora la transparencia de la información. *Págs. 7-8*

Cuarta consulta de agenda del IASB

- g) El IASB debe volver a analizar en la reunión de septiembre este tema. Los asuntos que se trataron se refirieron a **la implicación para el IASB de los avances del ISSB**, así como el **liderazgo del IASB para contrastar con el Comité de vigilancia del Due Process** y con el Patronato de la Fundación NIIF posibles enfoques revisados para esta cuarta consulta sobre la Agenda. *Pág. 9*

Indicadores de una economía hiperinflacionaria

- h) Según el Comité de Interpretaciones, **la decisión es de juicio y se considera más de un criterio**, incluso se puede tener presente **alguno que pueda no estar citado en el párrafo 3 de la NIC 29**, asignándoles **el peso que estimen conveniente** en cada situación. *Pág. 10*

Comité de Interpretaciones

- i) El IASB ha decidido **varias decisiones de agenda sobre diversos temas** (costes de transacción, opciones de prepago en operaciones crediticias o indicadores de una economía hiperinflacionaria), así como la **actualización de las emitidas con relación a la NIC 1**, tras la aprobación de la NIIF 18. *Págs. 11-14*

Trabajos del ISSB

- j) El ISSB ha comenzado su proceso de consulta de la agenda, en paralelo con el IASB. Asimismo, se han analizado los avances en proyectos sobre biodiversidad, naturaleza y servicios ecosistémicos, capital humano y enmiendas a la divulgación sobre emisiones de gases efecto invernadero. *Pág. 15*

I. IASB

El IASB se ha reunido entre el 22 y el 24 de julio para avanzar sobre los siguientes temas:

- a) Instrumentos financieros. Se ha tratado el proyecto sobre instrumentos financieros con características de patrimonio.
- b) Proyecto sobre información en grupos de empresas. El IASB ha abordado el proyecto sobre información en las combinaciones de empresas.
- c) Proyectos sobre otros temas: estado de flujos de efectivo y la cuarta consulta de agenda.

El acta de la reunión se puede consultar en el siguiente enlace:

[IFRS - IASB Update July 2025](#)

PROYECTOS

1. Instrumentos financieros con característica de patrimonio (FICE por sus siglas en inglés)

Antecedentes

La clasificación entre pasivo y patrimonio es un tema que ha tratado de resolverse desde hace más de una década. Ya formó parte de los proyectos de convergencia con el FASB. En 2008, se emite un Documento de discusión, pero en 2010 se aparcó el proyecto. En 2012, se reanuda con una nueva orientación que desemboca en el Documento de Discusión, emitido en 2018. Este proyecto pretende ofrecer principios claros de clasificación de los instrumentos de pasivo y de patrimonio. Los resultados de clasificación contenidos en la *NIC 32 Presentación de Instrumentos Financieros* han sido satisfactorios en términos de utilidad para los usuarios de la información financiera; sin embargo, surgen retos ante un número creciente de instrumentos financieros que combinan distintas características. Uno de los déficits apreciados por el IASB es que **la NIC 32 no presenta razones claras para la clasificación de los instrumentos que se liquidarán en instrumentos de patrimonio**. Esto ha producido una diferencia con el criterio establecido en el Marco conceptual de la información financiera.

El criterio básico que se propone atiende a dos características que, de no estar presente ninguna de ellas, llevarían a clasificar el instrumento como patrimonio:

+ La **característica de tiempo**: Una obligación inevitable de transferencia de efectivo u otro activo, salvo en la liquidación de la entidad.

+ La **característica de importe**: Una obligación inevitable de transferencia de efectivo u otro activo con independencia de los recursos económicos disponibles.

Por ejemplo, uno **bono simple** con pago de intereses impone:

- + La obligación a transferir efectivo con el pago de intereses y el día del vencimiento.
- + El importe a transferir no depende de los recursos económicos de la entidad.

Por ejemplo, una **acción ordinaria** no impone:

- + La obligación a transferir efectivo, salvo en el momento de la liquidación de la entidad.

+ El importe a satisfacer depende de los recursos económicos remanentes en la entidad.

Si el bono simple pagase intereses a discreción del emisor (por ejemplo, si paga dividendos), el instrumento tendría un componente de patrimonio por el hecho de no tener una obligación de pago de estos intereses y además estar la retribución vinculada a los recursos de la entidad.

Se adjunta el texto del **Documento de Discusión**:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/project/fice/discussion-paper/published-documents/fice-dp-spanish.pdf>

Breve resumen:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/project/fice/webcast-slides/fice-webcast-6-presentation-for-financial-liabilities.pdf>

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/financial-instruments-with-characteristics-of-equity/#current-stage>

El IASB ha analizado el *feedback* recibido sobre el efecto de las leyes y regulaciones en la consideración de si un instrumento es pasivo o patrimonio y la reclasificación de los instrumentos en un momento posterior.

1.1.- Efecto de las leyes y regulaciones en la consideración de si un instrumento es pasivo o patrimonio

Las propuestas del Borrador indicaban que solo se considerasen en la clasificación entre pasivo y patrimonio aquellos derechos y obligaciones que son exigibles por ley y son adicionales a los que surgen por regulaciones y leyes. Si un derecho u obligación surge de la normativa, con independencia de que estuviese incluido en el contrato, la entidad no consideraría ese derecho u obligación al clasificar el instrumento como pasivo financiero, patrimonio o activo financiero.

La propuesta ha generado dudas entre los participantes en la consulta. Estos manifestaron la inconsistencia con la NIC 32.15 que exige analizar el instrumento en función de su esencia económica. Estas dudas sobre la consistencia de la propuesta con la NIC 32.15, así como las posibles consecuencias no pretendidas, **han llevado al equipo técnico a proponer que no se prosiga con las propuestas incluidas en el Borrador de norma.**

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

[ap5a-feedback-effects-laws-regulations.pdf](#)

1.2.- Reclasificación de los instrumentos en un momento posterior

El IASB también analizó las propuestas sobre reclasificación de los instrumentos financieros en un momento posterior al reconocimiento inicial. En la normativa vigente no existe una mención al respecto por lo que la propuesta del Borrador fue que no se reclasificará un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio tras el reconocimiento inicial a menos que la NIC 32.16E sea aplicable o el fondo económico del acuerdo contractual cambie a consecuencia de cambios en circunstancias externas al acuerdo contractual.

Esta propuesta ha sido bien recibida entre los grupos de interés pues **permitiría reducir la diversidad que ha ido surgiendo en los últimos años sobre este tema.** Algunos participantes

coincidían en que las reclasificaciones deberían estar prohibidas salvo circunstancias concretas. Una de las demandas formuladas ha sido considerar los cambios el paso del tiempo como causa de reclasificación que, en principio, estaban prohibidas.

El *feedback* incluyó comentarios sobre **los cambios asociados a circunstancias externas**, con los cuales muchos *stakeholders* manifestaron su acuerdo. También se expusieron las dificultades asociadas a esta propuesta. El equipo técnico se hizo eco de comentarios **sobre el momento y la medición en el momento de la reclasificación**, así como la interacción con la NIIF 9.

El equipo técnico **no ha realizado un análisis de las propuestas en esta reunión ni en el documento que se ha preparado**. Este tendrá lugar en reuniones futuras. El documento que se presentó en la reunión fue el siguiente:

[ap5b-feedback-reclassification-financial-liabilities.pdf](#)

2. Combinaciones de negocio. Revelaciones, Fondo de comercio y Deterioro

Antecedentes

Tras la Revisión Posterior a la Implementación de la NIIF 3 (entre los años 2013 y 2015), el IASB ha considerado algunas mejoras potenciales en el tratamiento del fondo de comercio; por este motivo, se incorporó en 2015 a la agenda de investigación. En 2020, se ha emitido un Documento de Discusión que contiene los siguientes puntos a analizar:

- 1.- Revisar los requisitos de revelación, presentando información sobre los objetivos a conseguir con la adquisición en el ejercicio que se produce y en los posteriores.
- 2.- Explorar si es posible hacer más eficaz y menos complejo el test de deterioro. El fondo de comercio está protegido por el margen que genera la unidad de negocio de la entidad absorbente, por lo que este puede estar evitando el reconocimiento de unas pérdidas en el fondo de comercio.
- 3.- Valorar si es oportuno reintroducir la amortización del fondo de comercio.
- 4.- Presentar el patrimonio de una entidad excluyendo el importe del fondo de comercio. La razón argumentada es doble: la plusvalía no se mide directamente, sino indirectamente y tampoco se pueden enajenar, por lo que es diferente a otro tipo de activos.
- 5.- Eliminar el requisito de un test de deterioro anual. Este requisito puede ser combinado con la exigencia de la amortización o no. La razón para mantener el test anual es que da mayor robustez a la evaluación del deterioro; por el contrario, se argumenta que supone un coste excesivo y su exigencia solo ante el caso de indicios de deterioro haría más eficiente este proceso.

En diciembre de 2022, el IASB ha añadido este proyecto a su agenda de emisión de normas.

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/goodwill-and-impairment/#about>

El IASB ha estudiado en esta reunión tres temas. A saber:

- La posibilidad **de auditar la información** sobre el rendimiento y las sinergias esperadas y la existencia de un posible gap de expectativas de auditoría.
- La propuesta de **eliminar el criterio de exclusión de las reestructuraciones y mejoras de activos futuras no comprometidas** aún al estimar el valor en uso de una unidad generadora de efectivo.
- Las propuestas de **exigir a una entidad de que informe en qué segmento se asigna una unidad generadora de efectivo con fondo de comercio**, así como la eliminación del cálculo del valor en uso utilizando cifras antes de impuestos.

2.1.- La posibilidad de auditar la información

El equipo propone trabajar conjuntamente con la profesión contable para identificar si las preocupaciones siguientes son tales y cómo afrontarlas. El equipo técnico formuló las siguientes observaciones con relación a **los Objetivos y metas críticos**:

- El auditor debería revisar si estos Objetivos y Metas críticos son los que utiliza el personal de dirección clave de la entidad, pero no debería revisar la razonabilidad de estos Objetivos y Metas.
- El riesgo de un gap de expectativas existe, pero se considera que aquellas preocupaciones pueden resolverse revelando las bases de presentación de métricas no definidas en las NIIF.

Por su parte, **respecto a la información sobre el rendimiento**, el equipo técnico propuso que la actuación del auditor considerase lo siguiente:

- La información sobre rendimiento es la que utiliza el personal clave de Dirección y esta información refleja el rendimiento actual.
- La dificultad de conectar la información actual sobre el rendimiento para reflejar el rendimiento posterior de la combinación, especialmente si la métrica no está definida en las NIIF. Por ello, la revelación en las bases de presentación de estas métricas podría mitigar esta preocupación.

Finalmente, **la evaluación de la razonabilidad de la información sobre las sinergias esperadas es compleja**. En reuniones futuras se debe decidir cómo se presentará la información de las sinergias esperadas y las cuestiones relativas a su auditoría y el gap de expectativas que se puede generar.

Todo este proceso representará costes de implantación y seguimiento que es preciso evaluar

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

[ap18a-auditability-audit-expectation-gap.pdf](#)

2.2.- Flujos de efectivo derivados de reestructuraciones y la mejora de los activos

El IASB ha analizado las propuestas de eliminación de las referencias a la exclusión de los flujos de efectivo derivados por las reestructuraciones y las mejoras de los activos al estimar el Valor en Uso de una Unidad Generadora de Efectivo.

Asimismo, se han rechazado otras propuestas realizadas como son las siguientes:

- Incluir salvaguardas y restricciones adicionales.
- Añadir requerimientos de revelación.
- Clarificar la interacción con la NIC 37.
- Clarificar las diferencias que persisten entre el Valor en Uso y el Valor Razonable menos costes de venta o valorar si mantener ambos métodos.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

[ap18b-restructuring-asset-enhancement-cash-flows.pdf](#)

2.3.- Otros temas relacionados con el test de deterioro

El IASB ha analizado la información a revelar sobre los segmentos de actividad. El equipo técnico ha propuesto lo siguiente:

- Mantener la propuesta de exigir a una entidad que revele en qué segmento de información se sitúa una unidad generadora de efectivo o conjunto de ellas que tienen un fondo de comercio.
- No seguir avanzando en nuevas propuestas que mitiguen el optimismo excesivo de la Dirección.

El IASB también analizó el empleo del valor en uso después de impuestos. El equipo técnico decidió lo siguiente:

- **Eliminar el requerimiento de cálculo los flujos de efectivo y las tasas de descuento del valor en uso en términos antes de impuestos**, exigiendo que la entidad revele si las tasas son antes o después de impuestos.
- **No explorar otras propuestas realizadas** como son las siguientes: la incorporación de más guía o información sobre los efectos tributarios; determinar si la elección del empleo de tasas de descuento antes o después de impuestos es una elección contable que exige su aplicación consistente; cómo hacer la transición desde flujos y tasas antes de impuestos a las después de impuestos; o el empleo de tasas después de impuestos en algunos sectores de actividad.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

[ap18c-other-ias-36-proposals.pdf](#)

3. Estado de Flujos de Efectivo

Antecedentes

Como parte de la Tercera Revisión de Agenda, se ha acordado la mejora del estado de flujos de efectivo. Entre estos se ha planteado una mejora de la clasificación de los flujos de efectivo, así como el ofrecimiento de información sobre transacciones no monetarias.

Este proyecto fue valorado como de elevada prioridad en la consulta de la Agenda, especialmente entre los usuarios de la información financiera.

El proyecto se inicia en septiembre de 2024 con la fase de investigación.

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/statement-of-cash-flows-and-related-matters/#about>

El objetivo de la reunión era avanzar en la delimitación de estas métricas, cómo se podría ampliar la definición de MRD para incorporar este tipo de información referida al estado de flujos de efectivo y cómo los requerimientos de revelación de estas métricas podrían ser aplicables a las MRD.

Las **conclusiones** que alcanzó el IASB fueron las siguientes:

- Extender unas métricas equivalentes a las MRD, pero definidas para el estado de flujos de efectivo, siempre y cuando sea respetuosos con lo que se decida en cuanto a su definición y al cumplimiento de los objetivos de revelación.
- Para ello, las prescripciones previstas para las MRD en la NIIF 18 podrían ser de utilidad si es una métrica que la entidad utiliza en su comunicación pública externa y, además, es una métrica que comunica la visión de la dirección de la entidad sobre una dimensión del rendimiento financiero de la entidad.
- Extender la presunción, salvo evidencia en contrario, prevista en la NIIF 18 para las MRD sobre determinadas métricas que comunique a terceros en sus comunicaciones públicas.
- Extender el objetivo de revelación de las MRD previsto en la NIIF 18 a estas métricas. Entre ellas se citan las siguientes:
 - La presentación de todas las métricas en una nota independiente de la Memoria, indicando que reflejan la visión de la dirección de la entidad sobre algún aspecto del rendimiento de la entidad en su conjunto y que puede diferir del contenido que esa misma denominación pudiera tener en otras entidades.
 - La descripción comprensible de la métrica de manera que no confunda a los usuarios.
 - La descripción de aquel aspecto del rendimiento de la entidad que se comunica con la métrica propuesta y, además, de cómo dicha métrica ayuda a describir dicho aspecto del rendimiento.
 - La forma como se ha calculado la citada métrica.
 - La reconciliación entre la métrica y el subtotal de la cuenta de pérdidas y ganancias, previstos en la NIIF 18.118, u otro descrito en las Normas NIIF.
 - Una explicación de cualquier cambio, incorporación o eliminación de una MDR para que se puedan conocer las causas de esta modificación en la información presentada. Asimismo, se debe mostrar cuál es el efecto del cambio salvo que no sea posible la reconstrucción de este.
 - En este tipo de medidas no se requeriría el efecto impositivo y sobre los intereses minoritarios.

4. Cuarta consulta de agenda

El IASB debe volver a analizar en la reunión de septiembre este tema. Los asuntos que se trataron fueron los siguientes:

- La implicación para el IASB de los avances del ISSB.
- El liderazgo del IASB para contrastar con el Comité de vigilancia del *Due Process* y con el Patronato de la Fundación NIIF posibles enfoques revisados para esta cuarta consulta sobre la Agenda.

La solicitud de información (Rofl) se realizaría en 2027.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

[ap24-project-direction.pdf](#)

MANTENIMIENTO Y APLICACIÓN CONSISTENTE

1. Valoración de los criterios de una economía hiperinflacionaria

En esta reunión del IASB se ha finalizado la decisión tentativa de agenda que ha tratado el Comité de Interpretaciones sobre esta cuestión en la reunión de junio de 2025. Las cuestiones que se plantearon al Comité de Interpretaciones se referían a si:

- una entidad debería analizar todos los criterios de la NIC 29.3 cuando ya se cumple uno de ellos;
- si pueden existir criterios adicionales a los expuestos en la lista;
- y si se pueden alcanzar conclusiones diferentes a nivel individual y de grupo.

El Comité de Interpretaciones ha concluido que **la decisión es de juicio y se considera más de un criterio, incluso se puede tener presente alguno que pueda no estar citado en el párrafo 3 de la NIC 29, asignándoles el peso que estimen conveniente en cada situación.** Asimismo, la evidencia recabada no pone de manifiesto que se alcancen conclusiones distintas a nivel de cuentas individuales y consolidadas.

El equipo de trabajo preparó el siguiente documento:

[ap12a-finalisation-ad-hyperinflationary-economies.pdf](#)

II. COMITÉ DE INTERPRETACIONES DE LAS NIIF

El CINIIF se ha reunido el 25 de junio. La reunión avanzó sobre los siguientes temas:

- a) Determinación y contabilización de los costes de transacción.
- b) Opción de prepago incorporada.
- c) Combinaciones de negocios. Enfoques para delimitar las entidades a las que exigir la revelación de información sobre el rendimiento
- d) Actualización de las decisiones de agenda ante la publicación de la NIF 18.
- e) Indicadores para valorar que una economía es hiperinflacionaria.

El acta de la reunión es la siguiente:

[NIIF - Actualización CINIIF Junio 2025](#)

1. Determinación y contabilización de los costes de transacción

El Comité de Interpretaciones recibió una consulta sobre la definición y contabilización de los costes de transacción. La consulta se refiere a si los costes anteriores a la emisión de un instrumento financiero son incrementales y son por ello costes de transacción según requiere la definición de la NIIF 9. Apéndice A.

El caso concreto se refiere a los honorarios de asesores legales incurridos antes de la contratación de un préstamo con una entidad financiera que se espera que se vaya a producir. Si los estados financieros se emiten antes de la firma del contrato, la consulta versa sobre la definición de estos costes como costes de transacción y sobre su contabilización.

La consulta realizada ha puesto de manifiesto que no existe diversidad y que estos costes se consideran incrementales y se suelen reconocer como pagos anticipados. Como es un asunto que no tiene un efecto generalizado, el Comité concluyó con la decisión de no emprender una acción normalizadora.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

[ap2-initial-consideration.pdf](#)

2. Opción de prepago incorporada

El Comité de Interpretaciones recibió una consulta sobre si se debe separar una opción implícita de prepago en un contrato de préstamo, al aplicar la NIIF 9.B4.3.5. La cuestión versa sobre la referencia a la “entidad” debe entenderse el “prestamista” o la “entidad que informa” (NIIF9.B4.3.5.e.ii).

Este párrafo dice lo siguiente:

“(e) Una opción de compra, de venta, o de pago anticipado implícita en un contrato anfitrión de deuda, o en un contrato anfitrión de seguro, no está estrechamente relacionada con dicho contrato anfitrión, a menos que:

...

(ii) el precio de ejercicio de una opción de pago anticipado supone el reembolso al prestamista de un importe no superior al valor actual aproximado de los intereses perdidos correspondientes al plazo restante del contrato principal. Los intereses perdidos son el resultado de multiplicar el

importe principal pagado de forma anticipada por la tasa de interés diferencial. La tasa de interés diferencial es el excedente de la tasa de interés efectivo del contrato anfitrión sobre la tasa de interés efectiva que la entidad recibiría en la fecha del pago anticipado si se reinvirtiera el importe principal pagado de forma anticipada en un contrato similar durante el plazo restante del contrato anfitrión.”.

La consulta reside en que algunos consideran que la “entidad” se refiere al prestamista porque la pérdida de intereses la experimenta este, mientras que otra interpretación es que se refiere al prestatario que es la entidad que informa y esta pérdida de intereses ha de interpretarse que corresponde a este. El argumento principal de esta última posición es que en las NIIF la “entidad” se refiere siempre a la entidad que informa.

El análisis de la consulta efectuada de manera informal revela que la interpretación razonable es al prestamista debido a que la pérdida de intereses le corresponde a este y que este asunto no genera divergencia en la práctica.

3. Combinaciones de negocios. Enfoques para delimitar las entidades a las que exigir la revelación de información sobre el rendimiento

El Comité de Interpretaciones fue informado sobre cómo delimitar el subconjunto de combinaciones que, por su importancia, es preciso que informen sobre el rendimiento de estas.

3.1.- Enfoque de niveles (Thresholds approach)

El Borrador expuso un enfoque de niveles. Estos responden a un doble criterio cuantitativo y cualitativo que, cumpliéndose uno, daría lugar a la necesidad de informar sobre el rendimiento.

El criterio cuantitativo se establece como un porcentaje sobre las cifras de ingresos, resultados de explotación y activos, entre los que se incluye el fondo de comercio.

El criterio cualitativo se produce cuando la entidad, como consecuencia de la combinación, entra en una nueva línea de negocio o en una nueva zona geográfica.

El criterio de niveles generó una opinión diversa, mientras que algunos *stakeholders* lo vieron adecuado porque es consistente entre entidades y es fácil de aplicar; sin embargo, otros preferirían un enfoque más sustentado en principios como el método de presunción refutable. Sobre los criterios concretos propuestos, se ha mostrado cierto grado de desacuerdo con los niveles referidos al resultado de explotación, mientras que los criterios cualitativos siempre suponen un reto en su apreciación.

3.2.- Presunción refutable

En el enfoque de presunción refutable, la entidad que cumple los criterios debería incorporar esa información, salvo que se diesen cita unas circunstancias que suponen una presunción refutable. Este enfoque existe en otras normas contables; por ejemplo, el límite del 20% de participación sobre una entidad se entiende que confiere una influencia significativa, salvo que se demuestre que no es así (presunción refutable). Asimismo, una entidad con una participación inferior al 20% en los derechos de propiedad de otra entidad en principio no ejerce una influencia significativa, pero podría ejercer una influencia significativa sobre la participada a través de otros medios. En este caso, la presunción (menos del 20% no confiere influencia significativa) puede ser refutada porque existen otros mecanismos para ejercerla.

En el caso de las combinaciones de negocio, se considera la presunción refutable cuando cumpliendo alguno de los indicadores se puede demostrar que no es una combinación significativa importante.

El equipo técnico ha preguntado sobre los principios que ayudarían a aplicar la presunción refutable. Estos son los siguientes:

- La descripción en la Base de conclusiones de las combinaciones de negocios para las cuales el incumplimiento de algunos de objetivos críticos en la fecha de adquisición pondría a la entidad en el riesgo de alcanzar sus objetivos estratégicos globales.
- Las combinaciones de negocio para las que el éxito es esencial para el avance o conseguir los objetivos estratégicos globales de la entidad.

Asimismo, se cuestionó sobre si el criterio de presunción refutable debería operar también cuando, no cumpliéndose los niveles, se considerase que la combinación es importante.

El equipo técnico también preguntó si era preciso revelar el hecho y las razones para aplicar la refutación de la presunción.

Además, se han tratado de evaluar los costes y beneficios del enfoque de presunción refutable, teniendo por un lado en cuenta que el método de niveles puede informar sobre combinaciones no relevantes y las necesidades de los usuarios de obtener información sobre las combinaciones que parecen importantes.

La última pregunta se refirió a si debería construirse un indicador sobre el resultado de explotación, dado que es un criterio que es volátil, pudiendo incluso calificarse ciertas combinaciones de negocio como importantes cuando el problema puede ser que el resultado de explotación del comprador es anormalmente bajo.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

[ap7-performance-information-subset.pdf](#)

4. Actualizaciones de las decisiones de agenda sobre la NIC 1 ante la aprobación de la NIIF 18

El Comité de Interpretaciones decidió sobre la propuesta de cómo actualizar estas decisiones de agenda. En concreto, hay nueve decisiones que se refieren a los requisitos generales sobre presentación, materialidad y agregación de información en los estados financieros para considerar la sustitución de las referencias a la NIC 1. Estas decisiones son las siguientes:

- Revelación de ingresos y gastos para segmentos reportables (NIIF 8 Segmentos operativos) (julio de 2024).
- Depósitos a la vista con restricciones de uso derivadas de un contrato con un tercero (NIC 7 Estado de flujos de efectivo) (abril de 2022).
- Gastos posteriores en activos biológicos (NIC 41 Agricultura) (septiembre de 2019).
- Revelación de Cambios en los Pasivos Derivados de Actividades de Financiamiento (NIC 7 Estado de Flujos de Efectivo) (septiembre de 2019).

- Liquidación física de contratos de compra o venta de una partida no financiera (NIIF 9 Instrumentos financieros) (marzo de 2019).
- Ingresos y gastos derivados de instrumentos financieros con rendimiento negativo: presentación en el estado del resultado global (NIC 39 Instrumentos financieros: Reconocimiento y valoración y NIC 1 Presentación de estados financieros) (enero de 2015).
- Presentación de pagos en impuestos no sobre la utilidad (NIC 1 Presentación de Estados Financieros y NIC 12 Impuestos sobre las Ganancias) (julio de 2012).
- Clasificación de los impuestos sobre el tonelaje (NIC 12 Impuestos sobre las ganancias) (mayo de 2009).
- Ciclo normal de funcionamiento (NIC 1 Presentación de estados financieros) (junio de 2005).

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

[ap5a-updates-agenda-decisions-ias-1.pdf](#)

Hay una decisión de agenda en la que sería preciso cómo se debería redactar de nuevo la decisión de agenda sobre acuerdos de financiación a la cadena de suministro con la NIIF 18 (Acuerdos de Financiamiento de la Cadena de Suministro: Factoring Inverso de diciembre de 2020). El equipo técnico preparó el siguiente documento:

[ap5b-updates-agenda-decision-reverse-factoring.pdf](#)

5. Indicadores para valorar que una economía es hiperinflacionaria

El tema ha sido presentado anteriormente cuando se informó de la decisión del IASB sobre la decisión tentativa de agenda.

III. INTERNATIONAL SUSTAINABILITY STANDARDS BOARD

El 24 y 25 de julio, el ISSB abordó varios temas. El acta de la reunión se puede leer en el siguiente enlace:

[NIIF - Actualización del ISSB Julio 2025](#)

1. Consulta de agenda

El ISSB ha decidido que en 2026 se iniciará el proceso de consulta de la agenda, esperando formularse una petición de información en 2027, al mismo tiempo que lo hará el IASB como ya se ha indicado.

El equipo técnico preparó el siguiente documento de trabajo:

ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/july/issb/ap2-agenda-consultation-planning.pdf

2. Biodiversidad, ecosistemas y servicios ecosistémicos

El ISSB ha analizado el plan de proyecto y su alcance, entre lo que se incluy una valoración de la relevancia de las recomendaciones de las Divulgaciones Financieras Relacionadas con la Naturaleza (TNFD).

El equipo técnico preparó el siguiente documento de trabajo:

[ap3-phase-2-research-project-plan-scope.pdf](#)

Adicionalmente, el ISSB también fue informado de las modificaciones en las SASB que afectan a este proyecto y cómo estas han recogido las recomendaciones de la TNFD y cómo facilitan la interoperabilidad con las normas de GRI.

El equipo técnico preparó el siguiente documento para la reunión:

[ap3a-nature-proposed-sasb-amendments.pdf](#)

3. Capital humano

El ISSB ha sido actualizado sobre el proyecto de capital humano con el siguiente documento de trabajo:

[ap4-understanding-organising-hc-concepts.pdf](#)

4. Enmiendas a la divulgación de información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero

El ISSB ha informado por el equipo técnico sobre el *feedback* recibido en relación con el Borrador de norma referido a las modificaciones en la información de emisiones de gases de efecto invernadero. Asimismo, se discutieron estas enmiendas. El Borrador de Norma propuso modificaciones específicas a las NIIF S2 Divulgaciones relacionadas con el clima en respuesta a

los desafíos de aplicación relacionados con los requisitos de emisiones de gases de efecto invernadero.

[ap9-preliminary-feedback-summary.pdf](#)

Glosario de siglas empleadas

ISSB: International Sustainability Standards Board

IASB: International Accounting Standards Board

NIC: Norma Internacional de Contabilidad

NIIF: Normas Internacionales de Información Financiera

NIIF S: Normas Internacionales de Información Financiera-Sostenibilidad

PIR: Post Implementation Review. Revisión Posterior a la Implantación

SASB: Normas contables sobre Sostenibilidad emitidas por el Value Reporting Foundation

USGAAP: Normas contables vigentes en EE.UU.